

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO 0473 - 2019 - A/MPMN

Moquegua, **Q 4 NOV. 2019 VISTOS:** 

El Expediente N° 1931383 presentado por Elias Vargas Gutierrez y Carmen Llave Villanueva, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 171-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°3142-2019-GDES/GM/MPMN, y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, pienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra debidamente acreditada ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128.

Que, los cónyuges Elias Vargas Gutierrez y Carmen Llave Villanueva, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco el 13 de mayo de 2011, según acta Nº2000032918; han declarado cómo último domicilio conyugal en Av. Ejercito N-8, Moquegua, por lo que somos competentes para este procedimiento.

Con Informe Nº 161-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios catorce (14) del expediente de vistos, la abogada responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 15 de octubre del 2019, siendo debidamente notificados los cónyuges, audiencia a la que asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios quince (15).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 0°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don ELIAS VARGAS GUTIERREZ y Doña CARMEN LLAVE VILLANUEVA, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO. -** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO

PROVINCIAL MARKET PROVINCIAL AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF TH





AACR/A-MPMN JROH/GAJ